

**

Se han integrado en esta edición tanto las notas al pie de páginas como las que aparecen al final del libro en el libro original.
Este traducción realizada por el CEP ha tratado de respetar los términos utilizados por el autor, reconociendo que en algunos casos no son los más adecuados en español.
Esta traducción realizada por el CEP ha tratado de respetar los términos por el Fondo de Cultura Económica, Mexicano.
Nueva York: Basic Books, 1974, pp. 150-182. En el original el ensayo se titula "The Emergent Theory". Traducido y publicado con la debida autorización. La obra completa aparecerá próximamente en castellano traducido del libro *Anarchy, State, and Utopia*, Capítulo 7º. Sección I.

*

Según el enfoque histórico o genético de la justicia, las circunstancias o méritos diferenciales responden a la propiedad de las cosas. Puede resultar injusto el hacer pasar a una sociedad determinada de un tipo de discriminación de propiedades a otra estructuralmente idéntica, pues el segundo, aun si tiene el mismo perfil, puede violar los derechos o libertades individuales de ingresos a otros estructuralmente idénticos, pudiendo justificar la diferencia de acuerdo a una circunstancia o mérito que no es de su propia voluntad.

El autor desarrolla en este trabajo una reflexión de índole filosófica sobre los mecanismos a través de los cuales se debe tratar a las personas en una sociedad justa. El ensayo distingue tres principios claves —de adquisición u ocupación original, de transferencia de reciprocidad— como base de sustentación de los titulos que dan derecho a una persona a poseer algo como su propiedad privada. En segundo, Nozick confronta esa legitimidad posesoria histórica con los criterios más usuales de justicia distributiva que intentan rectificar la distribución de la propiedad en una sociedad dada, en función de criterios sustantivos o modelos, tal como lo exige la filosofía de John Rawls, por ejemplo. (Ver su artículo "Justicia Distributiva" publicado en *Estudios Públicos* N° 24).

Robert Nozick**

JUSTICIA Y ORDEN SOCIOECONÓMICO*

Si el mundo fuera enteramente justo, la siguiente definición induciva cubriría exhaustivamente el tema de la justicia en las posiciones.

Bajo este título se consideran descripciones generales del intercambio voluntario, del acto de donar y por otra parte del fraude, como también referencias a detalles particulares convencionales acerca de este tema (con espacios en blanco para detalles convenientes sobre la materia en una sociedad dada. A la compleja veredad ciencias) la llamaremos el principio de justicia en transferencias. (Y supondremos que también incluye principios que rigen los medios sobre cómo una persona se despoja de una pertenencia, poniéndola en estado de ser poseída.)

El tema de la justicia en el caso de otra que la posee? persona adquirir una pertenencia de otra? ¿De qué manera puede una persona transferirla a otra? ¿Mediante qué proceso cia de la posesión de una persona a otra. ¿Mediante conciencia adquisición. El segundo de los tipos concierne a la transferencia, que no será formulada aquí, como el principio de justicia en la sucesivamente. Nos referimos a la compleja verdad de esta materia, que tales procesos pueden tener en un caso particular, y alcance que cosas mismas que pueden ser objeto de esos procesos, el mediante los cuales esas cosas no poseidas pueden llegar a ser tenidas, las cosas mismas que pueden ser objeto de esos procesos, el de cómo pueden obtenerse las cosas no poseídas, el o los procesos de apropiación de cosas no poseídas. Esto incluye los problemas, la apropiación de cosas no poseídas. Esto consiste en la adquisición original, esto temas mayores. El primero consiste en la adquisición original, esto temas de la teoría sobre la adquisición original de los bienes expuesta por John Locke. El problema de quién tiene en justicia la propiedad privada de las personas finales del trabajo están dedicadas a un análisis interpretativo del derecho a poseer algo en justicia.

Vigencia práctica hoy en relación con los derechos a los recursos materiales. La teoría sobre la adquisición original de los bienes expuesta por John Locke, aparte de su tradicional interés en si misma, tiene mucha importancia en la actualidad —cuando la respuesta a la teoría de Locke que nunca ha sido de alguien tiene en justicia la propiedad privada de las personas voluntariamente se trasladan a D₂ transferiendo parte de las posesiones que recibieron a D₁? (O no debería haberlo hecho?) Pero, entonces, ¿no es D₂ justa también? Y, sin embargo, por hipótesis D₁, era la transferencia a los que les dio derecho D₁? ¿Qué ocurre si de D₁ a (llamémosla D₁). ¿Pueden las personas donar, intercambiar, arrendar, en la siguiente medida: supongase que se realiza la distribución favoreciendo preferido, mediante los mecanismos coercitivos del Estado, caen para luego intentar corregir la distribución real en función del patrón o los con algún perfile distributivo estimado como "justo" o "equitativo", gresos y posesiones, atendiendo a los resultados finales y comparar a ese real. Quienes, en cambio, se ocupan de la justicia en la distribución de in-

- 1 La aplicación del principio de justicia en la adquisición puede suceder dentro del paso de una distribución a otra. Ud. puede encontrar una cosa no poseída y apropiársela. También deben entenderse incluidas las adquisiciones cuando hablo únicamente de transacciones por transferencias.

No todas las situaciones reales se generan de acuerdo a los dos principios de la justicia en las posesiones: el principio de justicia en la adquisición y el principio de justicia en la transferencia. Algunas personas roban a otras o las estafan, o las escalizan arrebatándoles sus productos e impidiéndoles vivir como preferen, o las marginan para mostar su justicia, otra situación, no es suficiente para moverlos de medios que preservan la justicia, ya que las victimas de un ladron han haberle regalado lo robado no da derecho al ladron sobre para mostar su justicia. El hecho de que las victimas de un ladron depende de lo que realmente haya sucedido. Volvemos sobre este punto más adelante.

La verdad de premisas que son verdaderas, es suficiente para mostar la preservación que si lo deducida a través de medios que preservan la justicia tanto donde falla como donde es válido. Que una condición, es ella misma justa. El paralelo entre transformaciones que provienen de transiciones repetidas conformes con dicho principio, es la calidad de transición que surja efectivamente de una situación justa y cumplida de justicia en la transferencia, preservan la justicia, bien los medios de tales reglas es ella misma verda, así también la aplicación conciliación extiende de deducción de premisas verdares a través de la igualdad que las reglas correctas de deducción preservan la verdad, y del principio de justicia en la transferencia, preservan la justicia. Así bien los medios de transición de otra son igualmente de transiciones repetidas de tales reglas es ella misma verda, así también la aplicación conciliación extiende de deducción de premisas verdares a través de la igualdad que las reglas correctas de deducción preservan la verdad, y del principio de justicia en la transferencia, preservan la justicia. Así es ella misma justa. Los medios de traspaño específicos a través de igualdad que surja de una situación justa a través de pasos justos, que es la calidad de transición que surja de justicia en la adquisición. Cualquier cosa que surja de el principio de justicia en la transferencia, preservan la justicia en la transferencia. Los primeros pasos legítimos están específicos en el principio de justicia en la adquisición. Cualquier cosa que surja de una situación justa a través de pasos justos, que es la calidad de transición que surja de justicia en la transferencia, preservan la justicia en la transferencia. Los primeros pasos legítimos están específicos en el principio de justicia en la transferencia, preservan la justicia en la transferencia. Los primeros pasos legítimos están específicos en el principio de justicia en la transferencia, preservan la justicia en la transferencia.

3 Nada tiene un derecho a una pertenencia excepto por la aplicación (reiterada) de 1 y 2. El principio completo de la justicia distributiva diría simplemente que una distribución es justa si todos y cada uno tienen derecho a las pertenencias que poseen.

2 Una persona que adquiere una pertenencia conforme al principio de justicia en la adquisición tiene título o derecho a esa pertenencia.

1 Una persona que adquiere una pertenencia conforme al principio de justicia en la adquisición tiene título o derecho a esa pertenencia.

Si el principio de rectificación de violaciones de los primeros dos principios (Nueva York: Random House 1973).
3 Sim embargo, lease el libro de Booris Blitker, *The Case for Black Reparations*

dos debe tomarse como el justo o verdadero. Escripción real de las posesiones resulta no corresponde a los efectos dados por el principio, entonces uno de los resultados producidos el valor esperado) si la justicia no hubiese tenido lugar. Si la descripción real de las posesiones resulta no corresponde a los efectos dados el principio de rectificación de las posesiones, entonces se debiera elevar cuál de estas va a ser tomada como veraderas. Quizás el tipo de consideraciones con respecto a la distribución de la justicia e igualdad, con las píos da más de una asignación de las posesiones, entonces se debiera elevar el principio de rectificación de violaciones de los primeros dos principios (Nueva York: Random House 1973).

2 Si el principio de rectificación de violaciones de los primeros dos principios (Nueva York: Random House 1973).

3 Sim embargo, lease el libro de Booris Blitker, *The Case for Black Reparations*

que hará uso de su mejor estimación de la información hipotética hasta el presente, y hace una descripción (o descripciones) de las preferencias en la sociedad. El principio de rectificación se presume sobre el curso actual de eventos que surgen de estas justicias, ciertos de justicia y de derechos contra interacciones), e información (o descripciones) de las preferencias en ellas (tal como fueron definidas por los primeros dos principios un principio de rectificación. Este principio usa información histórica produzca enormemente, supongamos que la investigación teórica idealizada en sucesos previos de situaciones y de las justicias como exhausitivo o teóricamente sofisticado para tratar estos asuntos. Sonas que actúan a través del gobernador? Yo no sé de ningún método contra, incluyendo las muchas justicias que son hechas por personas de justicia pasadas? ¿Qué pudieron hacer, dentro de lo permitido, las víctimas de justicia? ¿Cuán altas deben ser para borrar todas las correcciones? Cuán altas deben ser para modificar las acciones en su ejemplo, sus desencuentros? Se comete un acto de justicia contra do pagada oportunamente? ¿Cómo cambian las cosas (si) de alguna cuánto es peor de lo que hubiese sido si la compensación hubiese sido que habría sido si la justicia no hubiese sido cometida? O quiénes han participado directamente en la justicia, sino, por manera cambiarán) si los beneficiarios y los perjudicados no son quienes han participado directamente en la justicia, sino, por ejemplos de justicia respeto de aquellas cuya posición es peor que meten las justicias respeto de aquellas cuya posición es peor que la rectificar estas justicias? ¿Qué obligaciones tienen quienes separan, ¿qué se podrían hacer, si es que algo puede hacerse, para variadas maneras, algunas identificables y otras no, las posesiones pre-jurídica en la posesión. Si una justicia pasada ha condicionado de pasadas (violaciones previas de los dos principios de justicia) hacen surgir el temor topical fundamental: la rectificación de la el principio de justicia en la adquisición. La existencia de justicias esas personas adquieren preferencias por medios no sancionados por son modos permisibles de transacción a otra. Y algunas de estos por la fuerza de la competencia de intercambios. Ninguno de estos

- * N. del T.: "Welfare economics" en el original.
- ** N. del T.: "Current time-slice principles" en el original.
- que cifican una linea precisa; sin embargo, otra linea debe ser trazada.
- tales características son inevitables porque otras consideraciones no específicas, de otra manera arbitrarias, incorporarán un estatuto, cuando

sejeto es concebido como si operara con matrices que representan social* es la teoría del principio microeconómico de justicia. El tribuciones estructuralmente idénticas). La economía del bienestar tiene y tener cierto principio, y él yo tener cierto principio que tiene son diferentes personas ocupando los mismos lugares. El yo tener tienen a diferentes personas ocupando el mismo perfil, pero quizá estructuralmente idénticas si presentan el mismo principio, pero quizás ralmente idénticas son igualmente justas. (Dos distribuciones son cho principio, segun el cual dos distribuciones cualesquier estructurales con mirar el patron de las distribuciones. Tal principio de justicia no requiere de mayor información. Es una consecuencia de justicia con termina con que, al comparar dos distribuciones cualesquier, es ver tomar en cuenta al evaluar la justicia de una distribución, es decir Confirme a un principio microeconómico correcto, lo único que se debe catalogo fijo de interambios entre la suma de felicidad e igualdad. ticia microeconómica correcta. Otra tanto hará alguien que vive en elegir la distribución más igualitaria, sostendrá un principio de justicia dos obtenen el mismo resultado, aplica un criterio fijo para que dos distribuciones cualesquier, mide cuál tiene mayor utilidad, principios estructurales de distribución justa. Un utilitarista que justifica las cosas (quien tiene que) juzgará conforme a algunos distribuidas las cosas (quien tiene que) juzgará conforme a determinadas que la justicia de una distribución essta determinantes*, de justicia sostienen trasté, los principios microeconómicos correctos corrientes*, de justicia sostienen distribución es justa, depende de como fue llevada a cabo. En contraria. Para esa teoría la justicia en la distribución es histórica, si una la naturaleza y efectos de otras concepciones de la justicia distribución general de las teorías del trullo poseedor iluminan

Principios Históricos y Principios de Resultados-Finales

de justicia en la adquisición de Locke será discutido más adelante.). principios anteriores. No comprende aquí esta tara. (El principio transfronteriza y el principio de rectificación de violaciones de los derechos en las posesiones: el principio de adquisición, el principio de que precisar los detalles de cada uno de los tres principios de justicia es total de distribución de las pertenencias es justo. Para conclusiones parciales en una teoría específica, tendríamos que la justicia (como esta específica) en los dos principios de la adquisición y en la transferencia, o por el principio de rectificación de la justicia a estas por la aplicación de los principios de justicia en la dicen que las pertenencias de una persona son justas si ella tiene

Nosotros elaboramos la posición que discutimos en términos demasiado estrechos al hablar de principios sincrónicos corrientes. Nadá cambia si los principios estructurales operan sobre una sección ciática temporal de perfiles sincrónicos comentados y, por ejemplo, le dan a una persona hora más para competir lo menos que tiene ante-trompeta. Un utilitaria o un igualitaria o cualquier mezcla de estos dos, con el tiempo heredará las dificultades de sus camaradas más miopes. De nada le sirve el hecho que la información que otros consideran relevante al evaluar una distribución se refleje, de manera irreverible, en matrizes pasadas. En lo sucesivo nos referiremos a tales principios no históricos de justicia distributiva, in-

solamente información corríente de distribución. Esto, tanto como algunas de las condiciones usuales (por ejemplo, la elección de la distribución no varía al denominar de nuevo las columnas), garantiza que la economía del bienestar social será una teoría de principios sincrónicas corríentes, con todas sus insuficiencias.

Los principios generadores de un derecho de justicia en las posesiones que hemos suscrito son principios históricos de justicia. Para entender mejor su carácter preciso, los distinguiremos de otra subclase de los principios históricos. Considerese, como un ejemplo, el principio de distribución de acuerdo con el mérito moral. Este principio requiere que la participación distributiva total varíe directamente con el mérito moral; ninguna persona deberá tener una parte mayor que cualquiera otra cuyo mérito moral sea menor que el mérito moral pudiése ser no solamente jerarquizado, sino que medido en una escala de intervalos de proporciones, posiblemente mayor. (Si el principio de sustituir "utilidad a la sociedad" por "mérito moral" o "distribuir de acuerdo con utilidad a la sociedad", en el principio anterior. O en vez de "distribuir de acuerdo con utilidad a la sociedad" por "mérito moral" que resulta al sustituir "utilidad a la sociedad" por "mérito moral" dentro de la dimensión natural, con una suma sopesada de dimensiones naturales y dimensiones artificiales, sin algún criterio general para ellas, porque para cumplir con algunas dimensiones artificiales pueden ser más tarde a un criterio general que varía de acuerdo con la distribución del mérito moral.) El principio de distribución que nace de acuerdo al criterio moral es un principio histórico modelado a la distribución de acuerdo con el principio de justicia modelada. "Distribuya de acuerdo al C. I.**" es un principio real es un principio histórico modelado que especifica una distribución que busca información que no se encuentra en matrices de distribución que crea diferentes para evaluar una situación de justicia. No es histórico, por cuanto no mira a acciones, solo requiere matrices de distribución cuyas columnas están diseñadas que crean derechos diferentes para evaluar una situación de justicia.

Utilización de Modelos Distributivos*

En contraste con los principios de resultados finales de cuyendo los principios sincrónicos corrientes, como principios de resultados finales o principios de estados finales.

Los principios históricos de justicia sostienen que las circunstancias o acciones pasadas de las personas pueden crear derechos diferenciales o meritos diferenciales sobre las cosas. Una injusticia puede producirse al pasar de una distinción a otra estructuralmente identificables la segunda, teniendo el mismo perfil, puede violar los derechos o meritos de la gente; puede no ser adecuada a la historia real.

Alternativamente, uno podría tratar de hacer de la concepción del título función de variable real, que expresa la fuerza relativa de los derechos de una persona. Pero aun si las limitaciones de las dimensiones naturales de una persona, que incluye el mejor camino a seguir para transferir una información de una norma, al usar la matriz de datos de una posesión una instancia de una norma, se pierde la conceptualización del título también es verdadero.

Así, el primero es probablemente el mejor camino a seguir para transferencia, ningún principio de transferencia en una sociedad libre, se renuncias obligatorias, o podemos decir que ningún principio correcto de un criterio para un "principio de transferencia", que elimine tales transferencias a ellos al nivel de la media (sin sobrepasarse). Podemos formularlo así, el principio de transferencia todo lo que posee a personas bajo la media para so medio, debe transferir todo lo que tiene más que el ingrediente normal. Por ejemplo, el principio de que si uno tiene más que el ingrediente "principio de transferencia" artificiosamente obligatorio que nos lleva a la estructura de la concepción del título posesión, al formular una

4

Uno podría introducir una concepción modelada de justicia distributiva que provee mayores detalles al respecto. Pero regalos a pacientes, no a los que tienen y que otros desearán. La teoría de productividad a los que tienen parte de lo que mucha gente posee variaría con respectos a otros solo a cambio de algo que pertenece a estos últimos, enton- y otra de la gente eligiera transferir algunos de sus titulares posesores a las posesiones serían contadas por variables normales. Si la mayoría correrán a través de él, porciones significativas de la variación de los sucesivamente, no será modelo. Muchas habráas del mismo, y así sucesivamente, otros encuentran co- hacen por si mismos mucho de lo que tienen, otros las donaciones de fundaciones, otros las utilidades de inversiones, otros producen otros reciben una parte del ingreso de su cónyuge, otros las cuando otros reciben una parte del ingreso (unidos de azar), to de pertenencias que resulta cuando algunas personas reciben sus heredades de acuerdo con el principio del título posesión. El consumo de dimensiones naturales que produzca las distribuciones ge- natural, o una suma sopesada, o la combinación de un pedazo que hemos posguisado no es modelo. No hay una única dimensión anteriores, y así sucesivamente. El principio del título posesión que dades o producto marginal, o cuanto se estuera, o la suma de los modeladores: a cada cual de acuerdo con su mérito moral, o necesi- casi todos los principios sugeridos de justicia distributiva son piados de estado final.

Cierto los diseños generales producidos por combinaciones de principios como "modelo". Y extenderemos el uso de modelo para im- mero pedazo de distribuciones modeladas, la denominaremos tam- sociedad. A una distribución compuesta de esta manera, de un nú- nacion de modelos puede operar en diferentes proporciones en una sectores pueden operar distintos modelos o patrones, o una combi- estar compuesta, sin embargo, por tales distribuciones modeladas simples sin que ella misma sea, simples de justicia distributiva son

Los escritos de F. A. Hayek se ocupan menos de lo que habí-
tualmente se hace en buscar normas de justicia distributiva. Von
Hayek argumenta que no podemos saber lo suficiente sobre la situa-
ción de cada persona para distribuir a cada cual de acuerdo con su
merito moral (pero, ¿podría la justicia exigir que hicieramos eso si
tuviéramos este conocimiento?) y señala: "Nuestra objeción va diri-
gida en contra de todos los intentos de imprimir en la sociedad una
norma de igualdad o de desigualdad".³ Sin embargo, Von Hayek conciuye
que en una sociedad libre habrá una distribución acorde con el valor
más que el merito moral; esto es, de acuerdo con el valor perci-
bido de las acciones de una persona y sus servicios a los otros. A pe-
sar de su rechazo a una concepción modelada de la justicia distribu-
tiva, Von Hayek mismo sugiere una norma o patrón que considera
retribuidos por los demás, dejando espacio para el reclamo en el caso
de que una sociedad libre no cumpla exactamente esta norma.
Haciendo más precisamente esta línea modelada dentro de una
sociedad capitalista libre, tenemos "A cada cual según y en cuantos
beneficios a otros, que tiene recibir, tanto como un ejemplo de lo último, si casi la totalidad de la
sesiones. Como un operación del sistema a través del tiempo va ya elimi-
nando cualesquier efectos significativos del conjunto inicial de po-
siciones. Unas que la posesión sea específicamente, o a menos que se
to imponga que la operación del sistema sea específica, a menos que se
suponga que la operación del sistema sea específica, a menos que se
eran un asunto arbitrario quienes temían entornos el dinero (y por lo
tanto comprenderán) no podrán ponerse en ese caso en tela de juicio las
ganancias de Henry Ford. De cualquier manera, el hecho de que el
las obtuvo no es arbitrario. La distribución de acuerdo a los benefi-
cios a otros es una tendencia nómada mayor en una sociedad capi-
talista libre, como ciertamente destaca Von Hayek, pero es solamen-
te una línea y no constituye la norma exclusiva del sistema de tritu-

son bien concibidos de esta manera en una primera instanciá. Igno-
rando estas tendencias normativas, supongamos por el momento
que una distribuciáon a la que se ha llegado realmente por la acciáon
del principio del tritio posee cierta relaciáon a calidad interior
norma. Aunque el consenso de pertenencias resultantes carecerá de
normas, no será incomprendible, porque se puede ver que surge en de-
la acciáon de un pedazo náumero de principios. Estos principios es-
pecífican cómo una distribuciáon inicial puede surgir (principio de
adquisiciáon originaria) y cómo las distribuciones pueden ser trans-
formadas (principio de transferencia). El proceso por el cual es ge-
nerado un consenso de posiciones será inevitable, aunque el con-
junto resultante en si mismo de este proceso no sera modelado.

Nosotros queríamos ya que grandes incentivos eco-nómicos operaran para hacer que otros gasten mucho tiempo en como servicios, proveyéndoles de cosas por las cuales estamos dis-puestos a pagar. No es una paradoja prever que si es que el capitalismo defraude ser criticado por recomendar más, y por lo tanto ser más alienador, de individuos como Thorstein que vivan sus vidas, sino de gentes que estan ocupadas en servir a otros y ganarles como clientes. Pero para defender al capitalismo, no necesariamente uno debe pensar que los hom-bres de negocios son los mejores hombres. (Yo tampoco pretendo unirme

Está pregeable la no impiética que toleraría cualquier tipo de discriminación basada en la raza, el color o la religión. Al discutir los puntos de vista de Von Hayek, Living Kris- toff ha especialmente recientemente que la gente no admira por mucho tiempo un sistema que produce distinciones modeladas al valor más que al mérito. ("When Virtue Loses All Her Loveliness - Some Reflections on Capitalism and The Free Society", *The Public Interest*, octubre de 1970, pp. 3-15). Siguiendo algunas observaciones de Von Hayek, Kristol iguala el sistema de méritos con la justicia. Puesto que en algunos casos el criterio extremo de distinción puede ser fijado de acuerdo con el beneficio a los demás, nosotros buscamos una hipótesis que sea más drástica (pero al mismo tiempo más plausible).

L

9

Los poseedores (es decir, herederos, regalos por razones arbitrarias, carta de sucesión) ni es un criterio con el cual toda la distinción entre uno y otro tipo de posesiones de la sociedad calzaría. Toleraría mucho tiempo la gente un sistema que necesariamente considera que no consideren modelladas? Sin duda no se toleraría por mucho tiempo una distribución injusta. La gente quiere que su sistema que no consideren modelladas? Sin duda más que en los principios fundadores y paralela justa. Pero debe el aspecto de la justicia respetado sea y paralela justa. ¿Pero resultado de una norma más que en los principios fundadores? No estamos en condiciones de conciliar que los miembros de una sociedad que acepta una concepción de titulos poseedores en la justicia los encuentra inaceptables. Sin embargo, debe ser recordado que si las razones de la gente para transmitir algunas de sus titulos a otros tienen siempre irracionales o arbitrarias, el hecho nociido que perturba o desestabiliza. (Supongamos que la gente siempre determinará que las personas mas seguros apoyando la justicia de un sistema de titulos poseedores si la mayoría de las transferencias hechas bajo su régimen tiene que ser devuelta a una persona y no a otra; que habilitamente significa que hay una finalidad o una causal para que alguien transfiere una pertenencia a una persona y no a otra; que cumple, y así sucesivamente. Puesto que en una sociedad capitalista a menudo las personas transferen posesiones a otros en la medida en que perciben que las transacciones y transferencias individuales es constituida por las transacciones y transferencias individuales es ampliamente razonable e inteligible.) Regalos a series amados

legados a niños, caridad con los menesterosos son también compuestos no arbitrarios de la estructura). Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de transacciones de titulos poseer es defendible cuando no gira en vano. El sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura. Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de transacciones de titulos poseer es defendible cuando no gira en vano. El sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura. Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura.

N. del T.: "Overarching" en el original.
*
que pienso que los mejores deben adquirir la mayor cantidad, pueden tratar de convencer a los demás de transferir sus recursos de acuerdo con aquí a la columna general en contra de los hombres de negocios). Los

"El derecho pasa) de uno cumpliría conforme a lo que él hace para sí mismo, a otro cumpliría conforme a lo que él hace para sí mismo-

Tan arraigadas están las máximas de la forma usual, que quizás haya aquí lugar para las concepciones habituales de la justicia completa de la justicia podria cubrir este caso límite tanto a los objetos como el patrón "a cada cual según su derecho a una posesión justa, quienes se plantearán recurrir extremadamente a estos hubiesen apreciado de ningún lado, de la nada. Una teoría incógnita acerca de quién ha de lograrlo. Las cosas se producen cierto modo si estos hubiesen apreciado de la misma cantidad, que existe una concurrencia entre el punto de vista de una concepción histórica de ellas. Desde el punto de vista de quién tiene titulos o derechos sobre estando ya vinculadas a personas que tienen titulos o derechos sobre el proceso (transfiriendo algunas de sus pertenencias para tales efectos de cooperación) tiene derecho a un título poseedor. La situación no consiste en tratar de lograr que se haga algo, y que existe la distribución como si fuese dos asuntos separados, sin embargo, estos asuntos no están separados. Quienquiera que haga algo, habiendo tratado el punto de visita del título poseedor, sin embargo, estos aparte del "de cada cual según su ester predispuesto a buscar una norma o modelo, y el tratamiento linear el espacio en blanco en "a cada cual según su es pensar que la teoría de justicia distributiva es realmente del modelo que se requiere de modelo necesario objetivo globalizado", no se requiere de modelo por objetivos individuales en transacciones individuales. No se necesita de ningún modelo objetivo globalizado", no se requiere de modelo sistemático de titulos para poseer es defendible cuando no gira en vano. El sistema de transacciones de titulos poseer es defendible cuando no gira en vano. El sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura.

JUSTICIA Y ORDEN SOCIOECONÓMICO
15
que pienso que los mejores deben adquirir la mayor cantidad, pueden tratar de convencer a los demás de transferir sus recursos de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura. Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura. Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura. Al enfatizar la gran línea compuesta de intereses de muchas transferencias, y así muestra el sistema de redistribución de acuerdo con el beneficio a otros, Von Hayek menciona el arbitrio de las consideraciones de la estructura.

No tengo claro por que esas concepciones altermativas de la justicia distributiva podrían recazar la concepción genética del derecho a una distribución justa y llamanos a esta distribución D_i; que es la legitimidad histórica del título posesorio. Supongamos que no reconoce a todos tenían una parte igual, quizás las partes variarán de acuerdo a la que una dimensión que uno prefería. Ahora supongase que Wit Chamberlain es muy solicitado por los equipos de basquetbol, siendo una gran atracción de taquilla. (Supongamos también que los contratos duran solamente un año, siendo los jugadores agentes independientes.) Wit firma el siguiente tipo de contrato con un equipo: En cada juego local recibirá veinticinco centavos del valor de cada boleto de entrada. (Omitiremos la cuestión de si esta "exploración" es aceptable. Cada una de estas personas escogió dar veinticinco centavos de su dinero a Chamberlain. Lo podrían haber gastado en algo más que no nosotros que poseíam en D_i; porque esa distribución (la favorita de uno) nos da sobre si cada una de las personas tenía derecho a controlar los recursos que poseían en D_i; te diría que si la mayoría incluyó la asumición de que esta nueva distribución D₂, injusta? Si es así, por que? No existe una suma mayor que el ingreso promedio y mayor incluso de lo que una calidad similar tiene en esa sociedad. Tiene el derecho a este ingreso?

Como la Libertad Justifica los Modelos o Patrones Distributivos

Como lo habrás notado el lector perspicaz, esto como tema tiene sus defectos. Por ello, para simplificar y a modo de resumen (y no como una máxima con cualquier significado independiente) tenemos:

De uno cualquier se gún él elige, a otro cualquier se gún él es elegido.

mo (tal vez con la ayuda contratada de otros) y de acuerdo con lo que otros ellíjan hacer por él y ellíjan darle de lo que les ha sido dado previamente (bajo esta máxima) y que aun no ha yan gastado o transferido.

basquetbol. Si D_1 fue una distribución justa, y las personas voluntariamente se trasladaron de esta a D_2 , transmitiendo partes de las porciones que recibieron en D_1 . (Para que eran si no para hacer algo con ellas?), entonces no es D_2 justa también? Si la gente tiene derecho a disponer de los recursos a los cuales ellos tienen derecho (en D_1), no incluiría esto el derecho de intercambiarlos, o entregarlos a D_1 ? Toda persona tiene ya su parte legítima en D_1 . En D_1 , no hay nada que alguien tenga y en contra de lo cual alguien oponga justicia? Pero las personas continúan teniendo porciones, sus Chamberlain, terceras personas originarias de reclamo legítimo acerca de la justicia distributiva, en relación a una porción de lo que fue transferida por una tercera persona que no tenía derecho a reclamar nada de los otros antes de la transferencia? Para eliminar objections irrelevantes en este momento, podríamos imaginar los intercambios ocurridos en una sociedad socialista, en su tiempo libre. Después de juzgar todo el basquetbol en que consiste su trabajo diario, o despues de hacer cualquier otro trabajo cotidiano que haga, Witt Chamberlain decide traspasar sobretodo para ganar dinero adicional. (Primero su cuota de trabajo está cumplida; sobre eso el trabajador sobrevive.) O imagine que es un malabarista experto que a la gente le gusta ver, que monta espectáculos despues de sus horas de sobretiempo.)

?Podría una transferencia tener efectos instrumentales en una tercera persona, cambianto sus opciones posibles? (Pero, ¿dónde pasa la otra si las dos partes tienen a la transferencia libidinosa independientemente sus preferencias de esta manera?) Discutiré este tema más adelante, pero hay que notar aquí dónde esta pregunta concide el punto en el caso de instituciones de bienes que en último término son intrínsecamente no instrumentales (experiencias puramente de utilidad por así decir) y que son transferibles. También serán vez obsevado que una tal transferencia podría hacer más envidiosa a una tercera persona porque su posición relativa con respecto a alguien más. Encuentro incomprendible que esto involucra una queja en justicia. Acerca de la envidia, ver Anarchy, State, and Utopia, Capítulo 8.

Aquí y en otras partes de este capítulo, una teoría que incorpore elementos de justicia puramente procesal podría encotrar lo que digo aceptable, si ello se mantiene en su punto exacto; esto es, si instituciones basadas en otras partes de este capítulo, una teoría que incorpore elemen-

tos de justicia puramente procesal podrían asumir la función de limitar a proteger a personas contra asaltos, robos, fraude, etc.

o por el socialismo, y por tanto, por la fuerza y en contra de la libertad, o tierra y casa que usa y ocupa. . . todo hombre serio debe pronunciarse: do tampoco entender como alguien con justicia puede ser sacado de la asociación voluntaria, y así llevar a cabo sus ideas a la práctica. Y no pue- sarquistismo, todos los hombres deben tener el derecho de formar una asociación voluntaria, y así llevar a cabo sus ideas a la práctica. En el vado, la cual habría negado el derecho a la propiedad priva- do, él habiese contestado, ¡no!, admitía el defendido celosamente; si por otro la- tonomía del individuo que habría defendido al individuo y borrar la au- que la sociedad tenía el derecho a la propiedad priva- tividad: [la] cuestión no tenía salida. Si contestaba que, ¡sí!, él admira tierras con el propósito de intercambiarlas en beneficio personal? La novela con- sus propios medios de intercambio? Y más aún, ¿es impecable ocupar lama comunismo libre, intercambiar su trabajo entre ellos a través de individualista presiona a un anarquista comunista con la siguiente pregun- (Nueva York: Doubleday Anchor Books, 1966), en la cual un anarquista ta: "¿Impecable usé a individuos, en un sistema de sociedad que Ud.

prohibir actos capitalistas entre adultos dispuestos a realizarlos. en la distribución socialista D₁. La sociedad socialista tendrá que no prohibiese a la gente usar como quisiere los recursos que recibe da privada de medios de producción en una sociedad socialista que solamente quisiera hacer notar como podría surgir hasta la propie- proximo capitalismo ("Anarchy, State, and Utopia, Capital 8). Aquí, en este sector privado. Hablaré más acerca de estos temas en el sus trabajos en una industria socialista y trabajar tiempo completo su asignación en D₁. Algunas personas quizás hasta querían dejar conferencias.) Cada persona podría participar para ganar cosas sobre hacer funcionar mi máquina, cuyos productos cambian por otras co- vez por semana a cambio de que usen las poseen en D₁, a cambio de escuchar les ofrecio a usted, y a otros, una conferencia sobre filosofía una personas (en D₁) y constituyo una máquina con ese material. Yo no ser que sean prohibidas. Yo destruiría algunas de mis posesiones bien que pedirías las designadas que surgenen? Hay que notar tam- ser prohibidas las designadas que surgenen? Hay que notar tam- sas extras para obtener algunas de ellas. ?Sobre que bases podrían parte de su asignación regular (en D₁), a cada persona que desea- mi jardín. Ninguna sociedad, supongo, proveería tales recursos como dable y conveniente tener los recursos de la Biblioteca Widener en acceso a los libros para horas insólitas. Sería muy agraciado que las necesidades. A mí me gusta rayar los libros que Leo, y tener fácil quizás porque las personas se preocupan por otras cosas aparte de una sociedad donde se supone que sus necesidades están satisfechas?

Es estable un principio modelado que requiere simplamente que una distribución sea óptima al modo de Pareto? Una persona puede entregar a otra un regalo o donación que la persona que lo recibe podrá cambiar con una tercera persona en beneficio mutuo. Antes que la segunda per-

11

"En contraste, encantamos en los escritos de la literatura por el narrativismo, y por tanto, por la libertad y en contra de la literatura, Cuálquier narrativa consecuente debe oponerse a la propiedad privada de los medios de producción", "el marquista consecuente entiende será un socialista . . . de una especie particular". Introducción a Daniel Guérin, "Anarquismo: From Theory to Practice" (Nueva York: Monthly Review Press, 1970), pp. xiii, xv.

Es poner las cosas quizá demasiado fuertes el decir que cada socio tiene sus ventajas y desventajas de sus peticiones.

El punto general ilustrado por el ejemplo de Will Chamberlain y del empresario en una sociedad socialista, es que ningún punto principal de la vida de las personas puede ser llevado a cabo sin interfección continuamente entre el sistema modelo de distinción entre el principio de la vida de las personas. Una diferencia entre el principio de la vida de las personas y el principio de la vida de los demás es que el principio de la vida de las personas se basa en la igualdad de todos los individuos, mientras que el principio de la vida de los demás se basa en la desigualdad de los individuos. La diferencia entre el principio de la vida de las personas y el principio de la vida de los demás es que el principio de la vida de las personas se basa en la igualdad de todos los individuos, mientras que el principio de la vida de los demás se basa en la desigualdad de los individuos.

Sona haga este cambio, no existe el punto óptimo de Pareto. ¿Es un parámetro estable representado por un principio escogido dentro de las condiciones óptimas de Pareto, aquél que establece que se maximiza una condición? Pareciera que no podría existir un contrasemplo, ¿no mostaría cualquier intercambio voluntario eliminado, que la primera situación no era más deseable que la otra? Sin embargo, existe un contrasemplo, que es la situación para el caso de domación. Pero los principios deben ser satisfactorios en el caso de domación. ¿Por qué no lo son? Una distinción con el tiempo en el cual surgen nuevas posibilidades. Una distinción que en un tiempo establece el criterio de optimidad de Pareto, quizás no lo hace viable para la posibilidad técnica de un patrón que se mantiene por un proceso de mano invisible que lo hace volar a un equilibrio. (Debería investigarse la posibilidad técnica de un patrón que se mantiene por un proceso de mano invisible que lo hace volar a un equilibrio).

Muchas de estas conclusiones se refuerzan al considerar un ar-
gumento general recibiente de Amartya K. Sen.¹² Supongase que los
derechos individuales son interpretados como el derecho a elegir
cuál entre dos alternativas sería ubicada en un lugar más alto en una
ordenación social de las alternativas. Añádase la debil condición de
que si una alternativa es preferida unanimous por sobre otra, en-
tonces tiene un grado superior en la ordenación social. Si hay dos
individuos diferentes, cada uno con diferencias individuales interpre-
tadas como lo vimos anteriormente, sobre distintos parés de alterna-
tivas (que no tienen miembros en común), entonces para algunas or-
denaciones jerárquicas posibles de las alternativas hechas por los indivi-
duos, no hay un ordenamiento social igual. Supongase que una per-
sona A tiene el derecho a decidir entre (X, Y) y la persona B tiene el

El Argumento de Sen

vo con algún componente igualitario puede ser trastocada por las acciones voluntarias de personas individuales a través del tiempo; como también ocurre en cualquier condición modelada con un con-

tenido suficiente como para ser propuesta rápidamente como presen-

taando el núcleo central de la justicia distributiva. Sin embargo, dada la posibilidad de que algunas condiciones o patrones debilidades pude-

sen no ser inestables de esta manera, sería mejor formular una des-

cripción expandida de los tipos de patrones, concretando que inte-

resan, que están en discusión, y poner a prueba un teorema acerca de su inestabilidad. Puesto que mientras más débil sea el ajuste a un patrón, más verosímil es que el mismo sistema de titulos posezca

lo satisface, es una conjectura posible que todo ajuste o patrón o bien es inestable, o es satisfactorio según la teoría del trítulo posesorio.

Una visión más apropiada de los derechos individuales es la si-
guiente. Los derechos individuales son co- posibles; cada persona
puede ejercer sus derechos como ella elija. El ejercicio de estos dere-
chos determina algunas características del mundo. Dentro de las res-
tricciones de estas características determinadas puede efectuarse
una elección a través de un mecanismo social electivo, basado en un
ordenamiento social que es que da algunas elecciones por hacer!
Los derechos no determinan un ordenamiento social, pero, en
cambio, fijan las restricciones dentro de las cuales se habrá de hacer
una elección social, a través de la exclusión de ciertas alternativas,
fijando otras, y así sucesivamente. (Si yo tengo el derecho de elegir
entre vivir en Nueva York o Massachusetts, y elijo Massachusetts,
entonces las alternativas que implican que yo viva en Nueva York
no son objetos apropiados para ser incluidos en un ordenamiento
social.) Aun si todas las alternativas posibles fuesen ordenadas
primero, sin considerar los derechos de cualquiera, la situación no
cambiaría: porque entonces la alternativa colocada en el más alto

La dificultad surge al considerar un derecho individual a elegir entre alternativas, como el derecho a determinar la ordenación familiar de estas alternativas dentro de un ordenamiento social. La alternativa que hace a individuos clasificar padres de alternativas, y clásicamente se separada las alternativas individuales no es mejor; su método de clasificar los padres que dentro de un método de amalgamarlos da preferencias para dar un ordenamiento social de los padres; y la elección dentro de las alternativas en los padres de más altas clasificaciones en el ordenamiento social es hecho por el individuo con el derecho a elegir entre este par. Este sistema da como resultado que una alternativa pueda ser seleccionada aunque todos prefieran alguna otra; por ejemplo A se elige entre X e Y, donde (X, Y) es de acuerdo a la elección que todos las personas, incluyendo a A, prefieren a W por sobre X. (Pero la elección que se le concede a A, sin embargo, solamente entre X e Y.)

derecho de elegir entre (Z, W); y supongase que sus preferencias individuales son las siguientes (y que no hay otros individuos). La per-
sona A prefiere a W por sobre X por sobre Y por sobre Z, y la perso-
na B prefiere a Y por sobre Z por sobre W por sobre X. Por la condi-
ción de unanimidad, en el ordenamiento social, W es preferido a X
(puesto que cada individuo lo prefiere a X), e Y es preferido a Z
(puesto que cada individuo lo prefiere a Z). También en el ordena-
miento social, X es preferido a Y, por el decreto de elección de la
persona A entre estas dos alternativas. Combinando estas tres clasifi-
caciones bimátricas, tenemos que W es preferido a X es preferido a Y
es preferido a Z, en el ordenamiento social. Sin embargo, por el de-
recho de elección de la persona B, Z debe ser preferido a W en el
ordenamiento social. No hay un ordenamiento social transitorio que
satisfaga todas estas condiciones, y el ordenamiento social que

La operación sera menos notoria si las instituciones basicas no prohiben ciertas acciones que trasforman la implantación de titulos), sino más bien impiden que se bios variados o transferencias de títulos), sino más bien impiden que se efectúen, al hacerlas nulas.

Aparentemente, los principios convirtidos en patrones permiten a la gente elegir gastar en ellas mismas, pero no en otros, los recuros a los cuales tiene derecho (o mejor dicho, que reciben) en algunas patrón distributivo favorable (D₁). Pues si de varias personas cada una elige gastar algunos de sus recursos D₁, en otra persona, en toma esa otra persona recibiría más que su porción D₁, perturban- do el patrón distributivo favorable. ¡Mantener un patrón distri- bu- tivo es individualismo con venagranza! Los principios distributivos, basados en patrones, no le dan a la gente lo que si le entregarán, y mejor distribuidos, los principios del título para poseer. Pues ellos no dan derecho a elegir que hacer con lo que uno tiene; ellos no dan el derecho de perseguir un fin que involucra (intimamente), o co- mo un medio) el realizar la posición del otro. Para dichos puntos de vista, las familias son perturbadoras; porque dentro de una fa- milia ocurren transferencias que trastornan el patrón distributivo entre las cuales ocurre la distribución, o el comportamiento amoro- favorecido. O bien las familias mismas se convierten en unidades favorables. Debeemos hacer notar de paso la posición ambiva- so es prohibido. Debeemos hacer notar de paso la posición ambiva-

Redistribución y Derechos de Propiedad

Platonic Studies (Princeton University Press, 1973) pp. 3-34.
Ver Gregory Vlastos *The Individual as an Object of Love in Plato* en su
15

que no son aplicables en microsociedades).
puesta de Rawls: Que algunas principios que son aplicables en macrosociedad—
Sec. II, de *Anarchy, State, and Utopia*—lo que piensos debiera ser la res-
tanza en la sociedad más amplia? (Yo discuto más abajo —en el cap. 7,
ces para ser considerada como la política apropiada implementar por la
hermano menos afortunado? Seguramente que no. ¿Cómo puede entonces
tos a seguir en forma vitalicia una política de maximizar la posición de su
los o usando recursos para su educación solo si están dispues-
hijo menor favorecido y con menor talento, posiblemente a los demás hi-
? Debiera una familia dedicar sus recursos a maximizar la posición de su
nante aun dentro de una familia de individuos que se aman unos a otros.
de *Anarchy, State, and Utopia*, es su impropiedad como principio gobier-
consideraremos en la segunda parte de este capítulo (en el cap. 7 Sec. II,

14 Una indicación de lo estético del principio de diferencia de Rawls, el que
el papel del receptor y en sus supuestos derechos. Así, las discusio-
ciones de justicia que utilizan modelos se concientan solamente en
donde cada persona es simultáneamente dadora y receptor, los prim-
da tener una persona a dar algo a alguien. Aun en intercambios
receptivos; ellos ignoran completamente sus teorías son de justicia
de bienes, ignoran el dar totalmente. Al considerar la distribución
a personas que recibir, los propone ntes de principios condicione s
no mejor dar que recibir, las posesiones. Se a o
debe tener algo, y también el cuadro total de las posesiones. Se a o
recibir posesiones; ellos consideran las razones por las cuales alguien
zan patrones se centran en criterios para determinar quien ha de
Los propone ntes de principios de justicia distributiva que utili-
resante y enigmática.

esta manera a personas y no a características?, es una pregunta inte-
realmente encantado. ?Por que el amor es histórico, vinculando de
terísticas que lo hicieron surgió. Uno ama a la persona particular que
racéticas. Y el amor perdura a través de los cambios de las carac-
cas, ni tampoco a alguien que obtiene mayor "puntaje" por estos ca-
mores no es transferible a otra persona con las mismas caracte-
riales de la otra persona, y no las características del otro. El
adulto puede llegar a amar a otro por las características del otro. De-
la justicia) es histórica por cuanto depende de lo que ocurrió. Un
te, el amor es una instancia voluntariamente de otra relación que (como
la, relaciones de amor y cuidado apropiadas en el interior de una fami-
lia, relaciones de amor y cuidado apropiadas voluntariamente? ¹⁴ Incidentalmen-
te, es apropiado imponer por la fuerza en la sociedad más amplia las
condenadas como un foco de preoccupación parroquial que interfiere
es denunciadas como una institución sofocante que deba ser rotada
extender a través de toda la sociedad. Al mismo tiempo la familia
vistas como un modelo a emular y que, de algún modo, se pretende
lente de los radicales hacia la familia. Sus relaciones amorosas son

nes tiene en un centro de justicia que se basa en las personas (deberían) tener derecho a heredar, antes que en si las personas (deberían) tener derecho a eleger, o si personas que tienen derecho a poseer también tienen derecho a elegir que otras posean en su lugar. Yo crezco de una buena respuesta de por que las teorías usuales de justicia distributiva están tan orientadas hacia el que recibe; ignorar a quienes dan y transformar sus derechos involucra ignorar a quienes producen sus trabajos. Pero por que tiene esto a ser ignorado en su totalidad?

Los principios de justicia distributiva que utilizan modelos neoclassitanas accionan redistributivas. Es muy poco verosímil que cualquier conjunto de posesiones al que se haya llegado libremente, cada intercambiar calzando con el patrón en la medida en que la gente ha-ce con algún modelo dado; y simplemente no es plausible que vaya a continuar intercambios y donaciones. Desde el punto de vista de una teoría de títulos poseedores, la redistribución es ciertamente una materia de tesis evidentemente verdadera: tomar los ingresos de "n" horas de trabajo es como tomar "n" horas de la persona; es como forzar a la persona a trabajar cinco horas, puesto que le ofrece a la persona algo más que especifica una actividad particular, a uno que da a elegir en-que se basa en sistema que toma en calidad de sistemas de trabajo forzado, de impuestos en relación al trabajo particular específico. Pero podemos imaginar unagradación de sistemas de trabajo forzado, de para mostar que es plausible e iluminador ver tales gravámenes a la luz de la moralidad social que es la de la libertad individual. O alternativamente, si es que los argumentos en favor de la libertad individual son "simplifican las grandes semijuntas entre tal gravamen y trabajo forzado, que tal gravamen es meramente trabajo forzado; tal que "esta a la par con" significa "es un tipo de".

No estoy segurito de si los argumentos que presento en seguida muestran que tal gravamen contiene ciertas restricciones.

John Wisdom concibe las pretensiones de los metristicos.

17 No tiene importancia de que aquél en otra parte hable sin restricciones.

16 No estoy segurito de si los argumentos que presento en seguida muestran que tal gravamen contiene ciertas restricciones.

15 Random House, 1963) pp. 103-112.

White (Nueva York: St. Martin, 1969).
Iosopky, Science, and Method, ed. S. Morgenbesser, P. Suppes, and M.
18 MAs detallan al respeto estos contenidos en mi ensayo *Correlation*, en Phi-
* N. del T.: "Side constraint" en el original.

tre dos actividades, . . . ; y así sucesivamente hasta arriba.) Además, las personas contemplan un sistema con algo como un impuesto proporcional en todo lo que sobrepase el monto necesario de las necesidades básicas. Algunos piensan que esto no fuerza a alguien a trabajar horas extra, puesto a que no hay un número fijo de horas extras a las cuales este forzado a trabajar, y puesto que las personas son ver el forzar para aquello que también pienzan que las personas son forzadas a hacer algo siempre que las alternativas que las encaran sean considerables peores. Sin embargo, ninguna es correcta. El hecho de que otros intervengan intensamente, en violación de una restricción secundaria*, en contra de la agresión, para amenzar con el uso de la fuerza y limitar las alternativas, en este caso para pagar impuestos o (presuntamente la alternativa peor) una medida subsistancial, hace del sistema tributario un sistema de trabajo forzado, y lo distingue de otros casos de elecciones limitadas, los cuales no implican forzamientos.¹⁸

El hombre que elige trabajar más de lo que es necesario para recibir un ingreso más que suficiente para cubrir sus necesidades básicas, prefiere algunas bienes o servicios extra al ocio o actividades de las actividades de ocio a los bienes o servicios extra que el podría adquirir al trabajar más. Dado lo anterior, si fuese ilegítimo para un sistema tributario arrrebatar al ocio del hombre (trabajo forzado) con el propósito de ayudar a los necesitados, ¿cómo puede ser legítimo para un sistema tributario el arrrebatar algunos de los bienes de un hombre con ese propósito? Por que debetamos tratar a los bienes que esas bienes sean imprecisas y deseas hacen ciertas en forma diferente a aquellas cuyas preferencias materiales o servicios de un hombre que prefieren ver una peligrosa (y que tiene que ganar el hombre que prefiere ver una peligrosa) ? Por que tiene que los necesitados, mientras no ocurra lo mismo con la persona que prefiere ver una puesta de sol (y por lo tanto no necesita ganar dinero extra)? Realmente, ¿no es sorprendente que los redistribucionistas elijan ignorar al hombre cuyos placeres se obtienen fácilmente, sin trájsos adicionales, mientras que un pésimo al pobre desafortunado que debe trabajar para satisfacer sus gustos? Si algo se hubiese esperado, sería lo inverso. Por que a la persona que tiene deseos inmaternales o de no-consumo se le permite elegir sin impedirlo su alternativa factible preferida, mientras que el hombre

19 Acerca de los temas de este y el párrafo siguiente, ver los escritos de
* N. del T.: en inglés: favoured-end-state pattern.

conjunto; o el derecho puede ser traspasado de un lado a otro, de por un grupo con algún procedimiento que lleva a una decisión en vas, la alternativa a realizarse, puede ser sostenida por un individuo El derecho a seleccionar del restringido conjunto de alternati- benéficos de su labor.

dque quiere hacer, y como alguien que tiene derecho a cosechar los sona como algunos que tiene el derecho a decidir que va a ser de si y piedad en si mismos y en su trabajo. Ellas consideran a cada per- que los antiguos teóricos hablaban de la gente como sujetos de pro- vada a cabo. Esta noción de la propiedad nos ayuda a entender por qui cuál de las opciones aceptables que tratan de mi cuchillo será lle- permite dejarlo donde yo desee, pero no en su pecho. Yo puedo ele- tra teoría, por los derechos Lockeanos que poseen las personas (en el Estado Mínimo). Mi derecho de propiedad sobre mi cuchillo me bien X, va a realizarse o va a ser intentada. Las restricciones vie- ción, dentro del restringido conjunto de opciones con respecto al determinar que debe hacerse con X; el derecho a escoger cuál op- cuál otras partes del principio deben ser explicadas, es el derecho a del principio de derecho de propiedad sobre X, en relación con el delo legalmente institucionalizado de estado final? El núcleo central ?Qué sucede de derechos sobre otros le entregará uno un mo-

particulares que bien pueden estar equivocadas. Legitimidad de las utilidades, intereses y así sucesivamente; visitones de visitones particulares de las fuentes o de la legitimidad o la memoria de cómo varios principios que utilizan partes son dependientes ciente por ahora alejarse de principios de estado final y dejar en clá- no distinguían de ninguna manera las fuentes de ingresos. Es suficiente los principios que apuntan a la constitución de un estado final que los principios que conviven patrones más bien complicados, puesto que trae en el mito en el gravamen de ingresos provenientes del trabajo, tendrán que formular principios históricos de justicia que incluirá intereses, utilidades empresariales, y así sucesivamente. Aquellos que duelen de que esta extensión pueda ser llevada a cabo, rezcan algún paráigma de resultados.* En una discusión más completa, tendríamos (y queríamos) extender nuestro argumento para tabe el trabajo forzado para ayudar a los necesitados, o que favo- y temas de discusión no perturbarán a quienes piensen que es aceptable conciernen a una mera convención administrativa. (Estas cuestiones diferencian en principio. Y quizás algunas personas piensen que la respuesta a esta sienda restringido en lo que puede realizar? Quizá no existe una sus actividades suficientemente valiosas como para pagar por ellas)

Tanto si es hecho a través de la cobranza de impuestos sobre los salarios, o de los salarios por encima de un cierto monto, o a través de la incotación de utilidades, o por la constitución de un fondo social en el cual no está claro que es lo que este entiendo, desde donde y que es lo que sale y hace donde, los principios de justicia distributiva que utilizan modelos conllevan una apropiación de las acciones de otras personas. Arribatar los resultados del trabajo a una persona, es equivalente a arrrebatar horas, y encaramarla a llevar variadas actividades. Si las personas fuerzan a un individuo a hacer cierto tipo de trabajo, o trabajos no recíprocos satisface su necesidad de tiempo, ellas decidieron lo que el individuo debe hacer y que propósitos tiene el trabajo, sin consultar las decisiones de este. El proceso por el cual toman esta decisión, los hace ser dueños parciales de un individuo; les da un derecho de propiedad sobre uno. Igual que tener un control parcial y un poder

Cuando principios de resultados finales de justicia distributiva son introducidos en la estructura legal de una sociedad, ellos (como la mayoría de los principios que utilizan patrones) le dan a cada ciudadano un derecho, que respalda la fuerza de la ley, a obtener algunas porciones del total del producto social; eso es, derecho a algunas ciñas de la suma del total de los productos individuales y en conjunto. Este producto total es producido por el trabajo de los individuos, usando medios de producción que han surgido mediante el trabajo, por personas que organizan la producción o que crean medios para producir cosas nuevas o de una manera nueva. Es en estos mezcla de actividades individuales donde los principios de distribución que utilizan modelos le dan a cada individuo un derecho a las actvidades y productos de otras personas, independientemente de que se haya establecido o no alguna relación particular entre las personas de la cual surja dicho derecho o de que las otras personas hayan obtenido estos derechos como suyos, en virtud de actos de beneficencia.

modo que un año yo decidí que pasaría con X, y el año siguiente decidí usarlo (siendo excluida, quizás, la alternativa de la destrucción). O, durante el mismo periodo de tiempo, algunas tipos de decisiones acerca de X pudieron ser hechas por mí, y otras por usted. Y así sucesivamente. Carecemos de un apoyo analítico adecuado y eficaz para clasificar los tipos de restricciones sobre el conjunto de opciones dentro de las cuales debe ser hecha la elección, y los modos a través de los cuales los poderes de decisión pueden ser obtenidos, divididos y amalgamados. Una teoría de la propiedad debiera tener otras cosas, contenidas tal clasificación de restricciones y modos de decisión, y de un número pedagógico de principios se seguiría toda una huella de interesantes enunciados acerca de las consecuencias y efectos de ciertas combinaciones de restricciones y modos de decisión.

N. del T.: "En oposición a la teoría que incorpora los derechos de las personas al establecer final a ser consagrado, uno puede establecerlos como restricciones latentes respecto de los actos a realizar; no violar las restricciones R. Los derechos de los demás determinan las restricciones a sus acciones R. Una visión finalista que incoporaría restricciones a sus acciones R. Una visión finalista que no violan las restricciones R., actúe de modo que maximice la finalidad F. En tal caso, los derechos de los demás respetan su acción con miras a obtener sus fines. No pretendo implicar que la visión ética correcta incluye fines obligatorios que deban ser perseguidos, incluyendo las restricciones), Esta visión difiere de aquella que mete las restricciones latentes R dentro de la finalidad F. La visión de la restricción lateral le prohíbe violar dichas restricciones morales en la protección de sus fines; en cambio, la teoría cuyo objetivo es minimizar la ejecución de sus fines, en cambio, la teoría que permite violar los derechos (las restricciones) con miras a disminuir su violación total en la sociedad". (Anarchy, State and Utopia, p. 29).

Los principios de estado final y la mayoría de los principios de justicia distributiva que utilizan modelos, instituyen la propiedad (parcial) de otros sobre personas, sobre acciones y sobre el trabajo. Estos principios marcan un desvío de la noción liberal clásica del hombre como ser dueño de si mismo a otra noción donde el hombre tiene derechos de propiedad (parcial) sobre otras personas.

de decisión por derecho sobre un animal u objeto inanimado sería tener un derecho de propiedad sobre él.

sentimientos no fraternales).

Puede emigrar una persona de una nación que ha institucionalizado algún principio de Estado final o de modelos distributivos? En teoría, la emigración no representa ningún problema para algunos principios (como, por ejemplo, el de Von Hayek). Pero para otros es un asunto difícil. Considerese una nación que tiene una proporción social mínima como sistema obligatorio para ayudar a los demás necesitados (o una nación organizada para maximizar la posibilidad de los que están en peor situación); nadie puede abstenerse. Ninguna persona puede decir "No me obliguen a contribuir a otros que fuise idéntico en el resto de los asuntos (o lo más obligatoria pero de un país a otro que no tuviese la previsión social obligatoria de tal caso, el único motivo por el cual una persona emigraría). En tal caso, el que participa en el esquema obligatorio de la migración, contribuirá a la ayuda de los más necesitados. Pero si se trata de evitar participar en el esquema obligatorio de la migración social. Pero si él se va efectivamente, los más necesitados no recibirán su ayuda (obligatoria). ¿Qué sistema racional produce un resultado que pasa por encima de las demás, esto es opción a permitir que migre en el país si sigue absteniéndose del esquema obligatorio de manecer en el país se le permite emigrar, pero no puede pertenecer a la migración? Si proveer para el necesario es de una importancia prevision social? Si la migración social es de la misma obligación que la migración? Quizás el componente crucial de la posición que permite a las personas que viven en un lugar cercano de prevención social obligatoria de emigración. (?Apolítria también en cierta medida el secuestro de alquiler se abstenga de las demás, esto es opción a permitir que tal que pasa por encima de las demás, esto es opción a permitir que migre en el país si sigue absteniéndose del esquema obligatorio de manecer en el país se le permite emigrar, pero no puede pertenecer a la migración?) Quizás el resultado de la migración social es de la migración? Si la migración social es de la misma obligación que la migración? Quizás el resultado de la migración social es de la migración?

Concepción de la justicia basada en modelos que presentan una lateral respetto de cómo deben ser tratadas las personas, y su cuadriera de las partes en choque) entre las restricciones morales tendrán que encarar choques frontales (y punzantes si aprecian proponeen concepciones de justicia basadas en modelos, a menudo ción moral lateral al aplicar dicho principio. Sin embargo, los que te el complejo principio de rectificación, no violaría ningún problema rectificativo de maneira que se pueda formular correctamente meros dos principios, son dificultades para equilibrar las consideraciones en conflicto, de manera que se pueda formular correctamente.

Antes de ver otras teorías de la justicia en detalle, debemos introducir un grado de complejidad adicional en la estructura de la teoría del trítulo posesorio. Al considerar el intento de Locke de especificar un principio de justicia en la adquisición, tendremos en mayor medida de acuerdo al tema. Locke ve los derechos de propiedad sobre un objeto de acuerdo con la forma de las fronteras de la unión del trabajador que se establece entre el trabajador y el trabajador privado deshabitado, con el trabajo que ha mezclado su trabajo (como para llegar a ser dueño) con el trabajo que el trabajador determinó? Si un astronáutica privada despega un lugar en Marte, ha mezclado su trabajo con todo el universo deshabitado, o solamente con muchas preguntas: ¿Cuáles son las fronteras de esta unión entre el trabajador y el trabajador de acuerdo con el objeto? Esto da origen a una porción particular de terreno? ¿Qué terreno se puede poseer a través de un acto determinado? ¿El área mínima (si es posible des- conectarla) en la que un acto disminuye la entropía, en esa área, y no en otra? Puede un terreno virgen (sobrevalado con fines de investigación ecología) por un avión de mucha altitud) pasar a ser poseído mediante el proceso de Locké? Al construir una raya alrededor de un territorio, presumiblemente uno pasaria a ser dueño solo de un terreno que no tiene nada que ver con el trabajo que ha mezclado su trabajo y que se impregna con lo que uno posee. La mente no tiene que tener algo de suyo de tomate? Quizás la idea es más bien que si uno ha trabajado en algo y lo mescla, le da un valor mayor, y disipa todo lo que tiene de su trabajo a favor de suyo.

Si algunas personas hicieran las cosas sin esfuerzo, como los personajes de monos simios en el "Submarino Amarillo" que arrastran flores en su desesperar, tendrían una pretensión menor de sus propios productos cuya fabricación no les costó absolutamente nada? ¿Por qué debe el derecho de posesión extenderse al objeto entero? (Tal referencia al valor puede servir también para delimitar la extensión de la propiedad, por ejemplo, sustituyendo "aumenta el valor de" por "decrece la entropía en", en el criterio señalado anteriormente de la propiedad.) No se ha inventado aún esquema alguno que responda a la pregunta de si la propiedad que sea operable o coherente de la propiedad como valor agregado que sea operable o coherente de la entropía.)

La Teoría de la Adquisición Original de John Locke

u otra cualquier; y segundas, al no poder usar libremente (sin apro-
opportunidad de mesurar su situación por una apropiación particular
cuya de la apropiación de otro de dos maneras: primero, perdiendo la
do rápidamente. Aleguén se le puede empeorar su situación a consecuen-
Este argumento, sin embargo, procede de una manera demasiada

dura se apropió de un derecho de propiedad permanente.
placición de W no fue permisible. Y así, hasta la primera persona A
sucesivamente, y puesto que así empieza la situación de X, la apro-
tones el anterior W terminó con la apropiación permisible y así
permisible. Por esto la apropiación de X no fue permisible. Pero en-
en una situación persona X que se apropió de un objeto de Y
to la antepenúltima persona X que se permitió la apropiación
ción de Locke no se permite la apropiación efectuada por Y. Por es-
jeto, empeorando la situación de Z. De esta manera, bajo la condi-
de un objeto, dejó a Z sin su libertad previa de actuar sobre ese ob-
como para que él se lo apropié. La última persona Y que se apropió
persona Z para quien no ha quedado algo suficiente ni tan bueno
de propiedad permanentes y hereditarios. Considerese a la primera
narrar derechos permanentes y hereditarios para producir derechos
ción no tiene vigencia, entonces nunca tiene en tanto que
cias. Pero parece haber un argumento en apoyo de que si la condi-
derroche?) Se dice a menudo que esta condición ya no tiene vigen-
se cumple, existe algún motivo para su condición adicional de no
tar que la posición de los demás no se empeore. (Si esta condición
dejada en común para los demás" (sec. 27) — tiene por objeto asegur-
La condición* de Locke — que hay "suficiente y tan bueno
empeorar la situación de los demás.

grano. El punto crucial es si la apropiación de un objeto sin dueño
posición de otros, comprendiendo la perdida de libertad para usar ese
haga con ese grano de arena, del que me apropié, podrían mesurar la
arena pude ser con otras cosas. Alternativamente, las cosas que yo
que iban a hacer con el que ahora es mío. Y si no es con granos de
Pero todavía hay suficientes granos de arena para que ellos hagan lo
largo, nadie podrá hacer ahora lo que quieren de arena de arena.
de los demás. Si yo me apropió de un grano de arena de Coney Is-
to previamente sin dueño) no empeorar necesariamente la situación
la situación de los otros (al quitar su libertad de actuar en un obje-
de Hohfeld) de usar el objeto, ahora no la tienen. Este cambio en
otras. Mientras que anteriormente tenían la libertad (en el sentido
que pude den ser mesurados fuese limitada. Pues al pasar a ser el objeto
a del pleno dominio sobre él, si la cantidad de objetos sin dueño
Sería poco plausible el mesuramiento de un objeto como cau-
George.

y, presumiblemente, cualquier esquema de ese tipo carecía frente a
objetos (similares a aquéllos) que derivaban la teoría de Henry

? Se empeora la situación de personas que no pueden apropiar-
se de objetos (por no haber más objetos accesibles y útiles sin due-
ño) mediante un sistema que permite la apropiación y la propriedad
permanente? Aquí entran a jugar varias consideraciones familiares
que favorecen a la propiedad privada: incrementa el producto so-
cial, al poner los medios de producción en las manos de aquello
que puedan usarlos con la mayor eficiencia (y provecho); se fomen-
ta la experimentación, porque al tener personas distintas controlan-
do los recursos, no existe una persona que la ensayen; la
alguien con una nueva idea deba convencer de que la existen-
propiedad privada pone a las personas en condiciones de decidir el
que la experimentación, porque al tener personas distintas controlan-
do los recursos, no existe una persona que la existen-
que las personas que no tienen control sobre sus recursos
no tienen control sobre sus recursos, las cuales ya no tienen que convi-
cer a personas algunas o a un grupo pedagógico que los contraten, y así
la tesis sobre apropiación de propiedad privada que satisface la con-
sideración utilitaria de la propiedad. Tales consideraciones sirven
para refutar el supuesto de que no puede seguir ningún criterio a
tural para la propiedad privada mediante el proceso referido por
Locke porque la condición es violada. La dificultad de tratar tal
argumento para demostrar que la condición que da satisfacción a
en fijar bien la línea de base para la comparación. La apropiación es
una figura bien la línea de base para la comparación. La apropiación es
en la medida que la condición que da satisfacción a la
argumento para demostrar que la condición que da satisfacción a la
en la medida que la condición que da satisfacción a la
locas que no impide la situación de las personas en relación a

piación) aquello que previamente podía. Un requisito esticto en el sentido de que otro no pueda ser llevado a un estadio por efecto de una apropiación, excluiría la primera manera si ninguna otra cosa compensara las disminuciones de oportunidad, también la segunda. Un requisito más débil excluiría la segunda manera, aunque no la primera. Con el requisito más débil, no podemos volver atrás desde Z hasta A tan rápidamente, como en el argumento anterior; porque aunque la persona Z no pueda apropiarse de más bienes, puede quedar en la persona Z para que lo use como antes. En este caso la apropiación de Y no violaría la condición más débil de Locke. (Al quedar menos objetos que las personas tengán la libertad de usar, los usuarios podrían tener que encarar mayores inconvenientes, como es la acumulación, y otras cosas; de esa manera la situación de los otros podría ser empeorada, a menos que la apropiación se detenga en ese punto).

Se puede argumentar que nadie puede tener que sustraer de su mano más estrecha, con "que quede suficiente y tan bueno", Locke emplazó, puesto que esto es menos claro que en el caso de la condición más estrecha, con "que quede suficiente y tan bueno". Si la condición más estrecha se cumple, la condición más amplia debe cumplirse. La excepción que lleva a la excepción.

Asumo que cuadra con la teoría de Locke, a pesar de las dificultades que tiene su teoría. Cuada contendrá una condición similar a las condiciones más debiles de la teoría de Locke, a pesar de apropiación privada son las que tienen que ser cumplidas para que sea legítimamente los derechos de propiedad. Quienes creen en la propiedad privada son las que necesitan una teoría acerca de cuáles son las personas que favorecen la teoría de justicia en la adquisición adquiriendo cuadra con el escrito de Robert Paul Wolff "A Rebutation of Rawls' Theorem of Justice", *Journal of Philosophy*, 31 de marzo, 1966 sect. 2. La crítica de Wolff no se aplica a la concepción de Rawls, la cual limitadas de apropiación (la primera señalada arriba, que corresponde a otros modos. No incluye el deterioro debido a oportunidades mas empobrecer la situación de los demás, ya que la condición no abarca usar el objeto. Es importante especificar este modo particular de empeora la posición de otros que con eso pierden la libertad para una cosa previamente sin dueño, no originaria este derecho si origina un derecho de propiedad permanente y transmisible sobre tria particular sobre la apropiación. Un proceso que normalmente les de la teoría de Locke, a pesar de las dificultades que tiene su teoría. Cuada contendrá una condición similar a las condiciones más debiles de la teoría de justicia en la adquisición adquiriendo cuadra con el escrito de Wolff "A Rebutation of Rawls' Theorem of Justice", *Journal of Philosophy*, 31 de marzo, 1966 sect. 2. La crítica de Wolff no se aplica a la concepción de Rawls, la cual limitadas de apropiación (la primera señalada arriba, que corresponde a otros modos. No incluye el deterioro debido a oportunidades mas empobrecer la situación de los demás, ya que la condición no abarca usar el objeto. Es importante especificar este modo particular de empeora la posición de otros que con eso pierden la libertad para una cosa previamente sin dueño, no originaria este derecho si origina un derecho de propiedad permanente y transmisible sobre tria particular sobre la apropiación. Un proceso que normalmente les de la teoría de Locke, a pesar de las dificultades que tiene su teoría. Cuada contendrá una condición similar a las condiciones más debiles de la teoría de justicia en la adquisición adquiriendo cuadra con el escrito de Wolff "A Rebutation of Rawls' Theorem of Justice", *Journal of Philosophy*, 31 de marzo, 1966 sect. 2. La crítica de Wolff no se aplica a la concepción de Rawls, la cual

* N. del T.: "Proviso" en el original, también se ha traducido como "cláusula".
de manera somera un topico que necesita ser investigado.)
en tal ingreso en el pasado. (La vagas expresión "que esta basada" indica el no intenta estimar el porcentaje de la riqueza actual, que esta basada limite superior para los primeros dos factores mencionados. Sin embargo, sugiere el cinco por ciento del ingreso nacional de los EE. UU. como un Harper & Row, 1973) pp. xvi, xv, xx, David Friedman discute este asunto y No he visto una estimación precisa. En *The Machinery of Freedom* (N. Y. fija la linea de base por el principio de diferencia.

21
20 Compara esto con el escrito de Robert Paul Wolff "A Rebutation of Rawls' Theorem of Justice", *Journal of Philosophy*, 31 de marzo, 1966

La Condición*

(respecto de la misma tierra y recursos).
sos que allí existen, y que la gente que vive en otra parte no tiene recuerdos a determinar que se debe hacer con la tierra y con los recursos; deben mostar por que las personas que viven ahí tienen de piedad; deben mostar por que las personas que viven tales derechos de propietario una teoría acerca de como surgen tales conjuntas dentro de ese territorio, o de sus recursos minerales, también deben creer en la propiedad colectiva, por ejemplo quienes creen que un grupo de personas que viven en un área son dueños conjuntas como se originaron legítimamente los derechos de propiedad. Quienes creen en la propiedad privada son las que necesitan una teoría acerca de cuáles son las personas que favorecen la teoría de justicia en la adquisición acordando cuadra con la teoría de justicia en la adquisición adquiriendo tales ingresos en el pasado.²¹

Deberíamos notar que no solo las personas que favorecen la teoría de justicia en la adquisición adquiriendo tales ingresos en el pasado, y por el porcentaje de la riqueza actual, la cual representa el valor del terreno sin urbanizar, y el precio de las materias primas humanas) principalmente por ingresos de rentas representando materias primas no elaboradas, y recursos dados (más que en acción ser medida por el porcentaje de todo el ingreso que esta basado en la ubicación de la linea de base. Quizás esta importancia puede parecer hay para las distintas teorías de apropiación y para determinar la portanicia económica de la apropiación original para ver cuánto es que, es la pregunta.²⁰ Sería deseable tener una estimación de la im-

Por ejemplo, el caso de Raschdall que dice de alguien que llega a la única propiedad, sus derechos personales. Se apoya en esta filosofía del punto. Pero esto entraña excesivamente el punto. Esta compensación se debiera a esas personas, si las hay, para quienes el proceso de civilización no compense un perdidida neta, para quienes los beneficios de la civilización no una cierta subsistencia viola la condición de Locke, entonces, también resstringe las acciones más adelante. Si al apropiarse del total de justicia para compensar a las personas de su perdida (Alexander Gray, *The Socialists Tradition* (Nueva York: Harper & Row, 1968), p. 188). Entregarse a la caza) una provisión social mínima garantizada debería ser juzificada para compensar a las personas de su perdida (Alexander Gray, *The Virtue of Selfishness* (Nueva York: New American Library, 1964) p. 94), en donde estos siguen al derecho de vivir, puesto que la gente necesita cosas físicas para vivir. Pero un derecho a vivir no es un derecho a lo que uno necesita para vivir, otras personas podrían tener derechos sobre estas cosas (ver *Anarchy, State, and Utopia*, capítulo 3). A lo más, un derecho a vivir sería un derecho para tener o esforzarse por obtener lo que uno necesita para vivir, siempre que el hecho de tenerlo no viola los derechos de los demás. Respecto de cosas materiales, la cuestión es si el hecho de tenerlos violaría o no su derecho a lo demás. (¿Sería la apropiación de todos los cosas con dueño tal caso?)? Sería el ejemplo de Raschdall de apropiarse del carácter otoño caso? Una teoría sobre derechos propios a la vida (como puede aplicar una teoría sobre la condición de Locke), uno necesita antes que nadie material (tal como la condición de Locke), respeto de la propiedad. Como consideraciones especiales podrían entrar, respeto de la propiedad cuálquier derecho supuesto a la vida (como la teoría sobre derechos de otra manera, el derecho a la vida no puede fundar una teoría sobre derechos de propiedad.

Una teoría que incluye esta condición en su principio de justicia en la adquisición, debe contener también un principio más complicado que el proceso de la civilización habría privado a los miembros de la sociedad de ciertas libertades (el reunirse, pastorear, entregar a la caza) una provisión social mínima garantizada debería ser pleno de justicia en la transferencia. Reflexionar sobre esta condición resumiría todo el resto de lo que otros obtuvieron sin violar, de otra manera, bien la viola el hecho que me apropié de algunos bienes y compre una cierta subsistencia viola la condición de Locke, entonces, también resstringe las acciones más adelante. Si al apropiarse del total de justicia para compensar a las personas de su perdida (Alexander Gray, *The Socialists Tradition* (Nueva York: Harper & Row, 1968), p. 188).

22 Una teoría que incluye esta condición en su principio de justicia en la adquisición, debe contener también un principio más complicado que el proceso de la civilización habría privado a los miembros de la sociedad de ciertas libertades (el reunirse, pastorear, entregar a la caza) una provisión social mínima garantizada debería ser pleno de justicia en la transferencia. Reflexionar sobre esta condición resumiría todo el resto de lo que otros obtuvieron sin violar, de otra manera, bien la viola el hecho que me apropié de algunos bienes y compre una cierta subsistencia viola la condición de Locke, entonces, también resstringe las acciones más adelante. Si al apropiarse del total de justicia para compensar a las personas de su perdida (Alexander Gray, *The Socialists Tradition* (Nueva York: Harper & Row, 1968), p. 188).

23 Una teoría que no establecen condiciones en que alguien se apropiá de todo lo que no es necesario para vivir, trae que no establecen condiciones en que alguien se apropiá de todo lo que no es necesario para vivir.

24 La situación sería diferente si su pozo de agua no se seca, debido a que, además de este caso con Von Hayek, The Constitution of Liberty, p. 136; y cauciones especiales que el tomó para prevenirlo. Comparé nuestra discusión con Ronald Hamowy, Hayek's Concept of Freedom, A Critical Review, New Individualist Review, abril 1961, pp. 28-31.

fe. (Los derechos no ejercidos no desaparecen; ellos desean algún tipo de choque, sino que los derechos no se ejercen para evitar alguna catástrofe. Notese que la teoría no dice que los derechos tienen estos derechos de Locke.

Naturalmente sucede que todos los demás se secan, excepto el suyo. Esta circunstancia desafortunada, reconociendo que no hay falta de propiedad.²⁴ De modo similar, el derecho de propiedad del dueño de parte, hace operar la condición de Locke y limita sus derechos de propiedad, si en reservas) su propiedad cobrar lo que quiere si posee un pozo y deseará. Tam poco puede cobrar lo que quiere si posee un pozo y deseará. Pírase de la túnica fuente de agua en el deseo y cobrar lo que quiere en el tiempo, si en reservas) su propiedad acerca de lo que el puede hacer con (lo que es difícil llamar por más cerca en colisión con la condición de Locke, hay límites estictos entre la condición original. Una vez que se sabe que la propiedad de alguien otros, viola la condición haciendo la situación de otros peor que su propia tal que, en coordinación con otros o independientemente de la condición de Locke y excluye también la posibilidad de usarla de manera tal que, lo que la transferencia en un conjunto que si viola exclusivamente la posibilidad que lo transfera en la apropiación. Esto histórica de la condición de Locke acerca de la apropiación. Esto cierto de cada dueño sobre su posesión incluye la sombra de Locke.

El derecho de cada dueño sobre su posesión incluye la sombra de las transferencias y acciones posteriores la que viola la condición de bien, es la combinación de la apropiación original más argumento inverso similar al anterior que trataba de volver de Z a muerte que la apropiación original viola la condición (aun con una persona en un comienzo). Su adquisición posterior del total no de excepción por una cantidad, que quedó en posesión de algo que; o una catástrofe sobrenatural destruye toda la provisión de algo uno vendrá asumiendo que va a poder comprar más de los otros dueños secretas simultáneamente a los distintos dueños de un bien, cada por lo menos, que algo como lo siguiente sucede: alguien hace ofrecer más dificultades para adquirir el total. Pero aun podemos imaginar, quien, más alto subirá el precio de los otros, y tendrá cada vez genicia; mientras más adquierer alguien un bien escaso, que los otros porción de su provisión). Esta condición (casi) nunca entrará en vista, puede excluir el que alguien cobre ciertos precios por una mente, cluye el que alguien la quede comprender. (Mais debil y desordenada-pie de toda el agua disponible para beber en el mundo, también existe la condición de Locke. Si la condición excluye que alguien se apro-

contra de ellos.

res, para surprender una queja particular que los afectados pudieran hacer en bre los que imponen la prohibición, la cual surge de sus actos particulares, para otros, no todas las desventajas. Específica una obligación sobre los desventajas que imponen las prohibiciones a aquellas que representan las desventajas que utilizan las patrones. Porque busca sacar solo el provecho de las desventajas impuestas por los que buscan ser queridos, no es un principio que utiliza patrones. ¿Por qué busca sacar solo el provecho de las desventajas impuestas por los que buscan ser queridos? Capítulo 4) Consideraciones acerca de la utilización de patrones? Aunque re-

26

?Introduce el principio de compensación (*Anarchy, State, and Utopia*, cap. I-50).

Compliaciones and Moral Structures", *Natural Law Forum*. 1968, pp.

25

Trato el tema de no ejercer los derechos y sus huellas morales en "Moralmente obtenibles, estos el caso de alguien una manera particular acerca de la provisión total de algo de manera de privar a los demás de esta. Por ejemplo, alguien encuentra una nueva substancia en un lugar apartado que se ha de mantener la suficiente energía para trabajar. Esto demuestra que la condición de Locke no es de cómo las apropiaciones afectan a otros, y no la estructura resultante.

A medio camino entre alguien que toma el total de la provisión pública y alguien que se hace de la provisión total de bienes fácilmente obtenibles para mantener vivo y tener la suficiente energía para realizar cierta operación ingiere alimentos fácilmente, no viola la condición de Locke más que el hecho de que el mismo use productos químicos para sintetizar la droga, viola la condición. El hecho de que el investigador médico compraran la provisión total de la substancia sintetizada del invierte tal que violara la condición de Locke. Tampoco el que otros de los productos químicos no hizó de estos algo escaso de maderas, de los productos químicos que el investigador médico que se apropió; la compara o apropiación, hecha por el investigador, viola la condición de Locke. Tampoco el que otros comparten la provisión total de la substancia sintetizada del invierte tal que violara la condición de Locke. Tampoco el que otros apropiado. Los demás pueden poseer fácilmente los materiales de apropiado, no empeora la situación de otros a privarlos de lo que él se ha de cierta enfermedad, y que rehusa vendérla excepto en sus términos, no médico que sintetiza una nueva substancia que combate enfermedades cierto para la sobrevivencia de otros, no asegura que su apropiación (o la de cualquier otra) deje a alguien gente (immediatamente o después) en una situación peor que la de la línea de base. Un investigador catástrofes (o en una situación de isla desierta).

El hecho de que alguien posea la provisión total de algo necesario para la sobrevivencia de otros, no asegura que su apropiación solo viola siendo violada, surge en el caso de la condición de Locke, de una sociedad con propiedad privada, que la cuestión de la actividad de una sociedad con propiedad privada, que la relación a la propriedade de base para comparar es tan basa en relación a la propriedade que la línea de base para comparar es tan basa en relación a la propriedade, para manejartales casos. Los resultados, sin embargo, pueden ser coextensos con algunas condiciones acerca de catástrofes, puesto que la cuestión de apropiación y adquisición, organiza los medios para manejar tales casos. Los resultados, sin embargo, pueden proponer, su teoría de apropiación y adquisición, organiza los medios para manejar tales casos. Los resultados, sin embargo, pueden extrema (?y 'ad hoc'?). Consideraciones inherentes a la teoría de la de rastro, ausente en los casos discutidos).²⁵ No hay tal anulación

do. Descubre en seguida que actúa de manera eficaz sobre cierta en- fermedad, y se propone de la provisión total. El no empeora la situa- ción de los demás; si él no se hubiese topado con ella. Sin em- bargo, conforme pasa el tiempo, la probabilidad aumenta de que otros se hubiesen topado con ella; en este hecho podría basarse un límite a su derecho de propiedad sobre la subsanación, de modo que los otros no estén bajo la línea base; por ejemplo, si legalmente al ser limitado. El tema de alquien deteriorando la situación de otro al ser limitado. Los demás estarian en la situación de otro al ser limitado a su derecho de propiedad sobre la subsanación, de modo que los otros no estén bajo la línea base; en este hecho podría basarse un límite a su derecho de propiedad sobre la subsanación, de modo que el inventor. Sin embargo, las patentes tendrían este efecto sobre otros que invierten independientemente el objeto. Por eso, estos inventores independientes, sobre quienes pesa el descubrimiento dependiente, no deberían ser excluidos de utilizar sus propias inven- ciones como quieran (incluyendo el venderse a otros). Mas aun, un inventor conocido distintamente las oportunidades de la invención independiente real. Ya que personas que conocen un invento no tratarán de reinventarlo, y la notición del descubrimiento invierte no inventar independiente real. Ya que personas que conocen un invento conocido distintamente las oportunidades de la invención independiente, no deberían ser excluidos de utilizar sus propias inven- ciones como quieran (incluyendo el venderse a otros). Mas aun, las patentes, como un método empírico bastante tosco para apro- ximar el tiempo necesario para llegar a un descubrimiento (en au- torizado a otra persona. Esto sugiere posibles un límite de tiempo a ocurrida a otra persona. Esto sugiere posibles se le hubiese en la ausencia del invento original, un tiempo después se le hubiese original sería, a lo más, sombra. Sin embargo, podemos asumir que, invierto no invierte no tratarán de reinventarlo, y la notición del descubrimiento invierte no inventar independiente real. Ya que personas que conocen un invento conocido distintamente las oportunidades de la invención independiente, no deberían ser excluidos de utilizar sus propias inven- ciones como quieran (incluyendo el venderse a otros). Mas aun, las patentes, como un método empírico bastante tosco para apro- ximar el tiempo necesario para llegar a un descubrimiento (en au-

Creo que la operación libre de un sistema de mercado no cho- ca con la condición de Locke. (Recomendese lo crucial para nuestro historial en la Parte I de cómo una agencia protectora se hace domi- nante y como un monopolio de facto fuerza en situaciones conflictivas, y no esta solamente en competencia, con otras agencias. Un cuento similar no se puede contar de otros negocios. Ver Anarchy, State, and Utopia, Part I.) Si esto es correcto, la condición no ju- gara un papel muy importante en las actividades de las agencias pro- tectoras, y no proveerá una oportunidad significativa para futuras acciones, y no proveerá una oportunidad para futuras acciones estatales. Verdad es que las personas no percibían las acciones estatales ilegítimas previas, las personas no percibían la posibilidad de violar la condición como de mayor interés que cualquier otra posibilidad lógica. (Adul, hace una demanda histórica a modo empírico, como lo hace algunen que no está de acuerdo con esto.) Esto completa nuestra indicación de las complejaciones con esto.) La teoría de la obtención de un título introducida por la condi- ción de Locke.